

- 4 Hospicios, t. 9, ns. 160 á 161. Ver esta palabra.
- II Aceptación y repudio. Prescripción del derecho hereditario, t. 9, ns. 499 á 500.
- III Adquisición de la propiedad y de la posesión.
- 1 Los sucesores irregulares adquieren la propiedad, como los herederos legítimos, en virtud de la ley, t. 9, ns. 209, 212, 217 y 218.
 - 2 Los sucesores irregulares no tienen la posesión sino por sentencia que los pone en posesión, t. 9, ns. 237 á 239.
 - a Consecuencia que resulta en cuanto á sus derechos, t. 9, ns. 240, 243 y 246.
 - b Consecuencia que resulta en cuanto á la confusión, t. 18, n. 493.
 - 3 Envío á posesión de los sucesores irregulares. Formalidades y garantías prescriptas por la ley, t. 9, ns. 247 y 257.
 - 4 Consecuencia del envío. Derechos de los sucesores irregulares, t. 9, ns. 258 y 259.
 - 5 A qué sucesores se aplican los arts. 769 á 772? t. 9, ns. 260 y 261.
 - 6 Derechos de los sucesores irregulares en caso de petición de herencia.
 - a Cuál es la situación de los sucesores irregulares cuando no han cumplido las condiciones prescriptas por la ley? t. 9, ns. 537 á 540.
 - b En cuanto á los frutos se les asimila á los herederos legítimos, t. 9, ns. 549 á 553.
 - c De las actas de administración y de disposición hechas por los sucesores irregulares, t. 9, ns. 566 y 567.
- IV Obligaciones de los sucesores irregulares.
- 1 Están sujetos á las deudas hasta concurrencia de los bienes que recogen, t. 9, n. 244; t. 11, ns. 566 y 567.
 - 2 Los sucesores irregulares no pueden ser perseguidos por los acreedores por la parte á que están obligados en las deudas, t. 11, n. 65.

- a Los títulos ejecutorios contra el difunto lo son contra los sucesores irregulares? tomo 11, n. 76.
- 3 El sucesor perseguido hipotecariamente está subrogado á los derechos del acreedor, t. 11, ns. 80 y 81.
- 4 El heredero poseído que paga más allá de su parte contributiva tiene un recurso contra los sucesores irregulares, t. 11, ns. 66, 59 y 83.

SUCESIONES.

A *Historia y teoría.*

- I Son las sucesiones de derecho natural, t. 8, n. 468.
 - 1 Doctrina de Chabot y de Simeón. Es la del siglo XVIII. Termina en el socialismo, t. 8, ns. 469 á 472.
 - 2 El derecho de sucesión es un derecho de propiedad, t. 8, n. 473.
 - 3 Teoría de Domat. Es la verdadera, t. 8, números 475 y 476.
- II Sucesión legítima y testamentos.
 - 1 El Código sigue la doctrina de costumbres, tomo 8, n. 484. La sucesión legítima es la regla, la testamentaria es la excepción, t. 8, ns. 477 á 480.
 - 2 Teoría romana apreciada por Domat, t. 8, números 481, 482 y 483.
- III La sucesión romana y la sucesión de costumbres, tomo 8, n. 485.
 - 1 El sistema romano, t. 8, ns. 483, 486 y 487.
 - 2 El sistema de costumbres.
 - a Los derechos de la familia *paterna paternis*. Copropiedad de familia, t. 8, números 488, 495 á 497.
 - b Los privilegios. Origen y apreciación, tomo 8, ns. 492, 494, 498 á 500.
 - 3 Legislación revolucionaria.
 - a La igualdad. Abolición de los privilegios, t. 8, n. 501 á 503.

- b* El derecho de las familias, ley de Nivoso, t. 8, ns. 504 á 507.
- 4 El Código Civil. Transacción. Crítica, t. 8, números 508 á 510.
- B. Apertura de las sucesiones. Cualidades requeridas para suceder.*
- I Las sucesiones se abren á la muerte, t. 8, n. 511.
- 1 Prueba de la muerte.
- a* El derecho común, t. 8, ns. 512 y 513.
- 2 De los que mueren juntos. Las presunciones, t. 8, ns. 514 á 523.
- 3 Dónde se abren las sucesiones? Competencia, t. 8, ns. 524 á 529.
- II Cuáles son las personas capaces de suceder, t. 8, números 530 á 534.
- 1 Son incapaces:
- a* El hijo no concebido, t. 8, ns. 535 á 540.
- b* El hijo que nace muerto, t. 8, números 541 á 544.
- c* El hijo no viable, t. 8, ns. 541, 545 á 548.
- 2 De los extranjeros.
- a* El derecho antiguo. El Código Civil y la nueva legislación, t. 8, ns. 549 á 553.
- b* Disposición excepcional de la ley de 1865, t. 7, n. 564.
- 1 En qué casos há lugar á la prelación.
- 2 En qué sucesiones se ejerce? t. 8, números 560 á 563.
- 3 Competencia, t. 8, ns. 567 y 568.
- III Cuáles son las personas indignas de suceder, t. 9, números 1 á 31. Ver la palabra Indignidad.
- C. De las órdenes de sucesión.*
- I Composición de la familia, t. 9, ns. 32 á 35 *bis*.
- 1 Prueba de la paternidad, t. 9, ns. 36 y 37.
- II Reglas generales sobre las órdenes de sucesión.
- 1 Abolición de la regla *paterna paternis*, t. 9, número 38.
- 2 División por órdenes, t. 9, ns. 39 á 41.

- 3 División por líneas, t. 9, ns. 42 á 52. Ver Línea.
- III De la representación, t. 9, ns. 53 á 78. Ver la palabra.
- IV De las diversas órdenes de sucesión.
- 1 Primer orden. De los ascendentes.
- a* Quién sucede? t. 9, n. 79. Del adoptado y de los descendientes del adoptado, t. 9, ns. 80 á 82.
- b* De la partición por ambas líneas, t. 9, número 184.
- 2 Segundo orden. Los padres, hermanos y hermanas y sus descendientes.
- a* Quién sucede? t. 9, ns. 85 á 91.
- b* De la partición, t. 9, ns. 92 y 93.
- 3 Tercer orden. Ascendientes en ambas líneas.
- a* Quién sucede? t. 9, n. 94.
- b* De la partición, t. 9, n. 95.
- 4 Cuarto orden. Ascendientes y colaterales.
- a* Quién sucede? t. 9, n. 96.
- b* Partición, t. 9, n. 97.
- 5 Quinto orden. Los colaterales.
- a* Quién sucede? t. 9, n. 98.
- b* Partición, t. 9, n. 99.
- V Sucesores irregulares. Ver la palabra.
- VI Sucesiones particulares.
- 1 Derecho de los fundadores (Hospicios é Instrucción), t. 9, ns. 194 y 195.
- 2 Sucesión de la propiedad literaria, t. 9, n. 161.
- 3 De la devolución sucesoral. Ver la palabra.
- D. Transmisión de la sucesión.*
- I Transmisión de la propiedad.
- 1 Sistema del derecho romano, t. 9, n. 209.
- 2 Sistema del Código Civil, t. 9, ns. 210 á 213.
- 3 Consecuencias del nuevo principio, t. 9, números 214 á 216.
- 4 Se aplica á los sucesores que no tienen propiedad, t. 9, ns. 217 y 218.
- II Transmisión de la posesión.

- 1 A los herederos legítimos. Ver la palabra Posesión.
 - 2 A los sucesores irregulares. Ver la palabra.
 - E. *Aceptación y rechazamiento de las sucesiones.*
 - I De la aceptación. Ver Aceptación (Sucesiones) y Beneficio de inventario.
 - II De la renuncia. Ver Renuncia (Sucesiones).
 - F. *Prescripción del derecho hereditario*, t. 9, ns. 481 á 500. Ver Sucesiones (Derecho hereditario, Prescripción).
 - G. *Derechos del heredero.* Ver Petición de herencia.
 - H. *Derechos del heredero.*
 - 1 Beneficio de inventario. Ver la palabra.
 - 2 Separación de los patrimonios. Ver la palabra.
 - I. *Partición de reintegro.* Ver las palabras.
 - K. *Pago de las deudas y división de los créditos* Ver las palabras Deudas (Sucesión) y Créditos hereditarios.
- SUCESION (DECLARACION DE LOS DERECHOS DE).
- I Se deben comprender en ellos los derechos extinguidos por confusión, t. 18, n. 489.
 - II Pueden los herederos comprender las deudas extinguidas por confusión en la partición para disminuir los derechos de sucesión? t. 18, n. 489.
- SUCESION (DERECHO HEREDITARIO. PRESCRIPCION).
- I La prescripción establecida por el art. 789 es la del derecho hereditario. Es la doctrina consagrada por la jurisprudencia de las cortes de Bélgica, t. 9, n. 481.
 - 1 De la opinión que admite que después de treinta años el heredero es aceptante, t. 9, números 484 á 486.
 - 2 Sistema de Zachariae. Crítica, t. 9, ns. 487 á 490.
 - II Aplicación.

- 1 Primera hipótesis. Ningún sucesor se admite en posesión, t. 9, ns. 491 á 496.
- 2 Segunda hipótesis. De los sucesores no llamados á la herencia: entran en posesión de los bienes, t. 9, ns. 497 y 498.

SUCESIONES (LEGITIMAS, TESTAMENTARIAS Y CONTRACTUALES).

I Retroactividad.

- 1 La herencia no abierta no da el derecho, t. 1, n. 235.
 - a Cuestiones de retroacción, t. 1, ns. 237 á 241.
 - b Separación de patrimonios. Qué ley la rige? t. 1, n. 242.
- 2 Da un derecho adquirido la institución contractual? t. 1, n. 255.
- 3 El legado no da derecho adquirido, t. 1, número 236.
- 4 Reintegro. Qué ley lo rige? t. 1, n. 243.
- 5 Reducción. Conforme á qué ley se ejerce? t. 1, ns. 244 á 249.

II Estatutos.

- 1 Constituyen las sucesiones un estatuto real ó personal? t. 1, ns. 108 y 109.
- 2 Los arts. 909, 908 y 1098 forman un estatuto real ó personal? t. 1, ns. 110, 111 y 113.

SUCESION BENEFICIARIA.

Ver Beneficio de inventario.

SUCESION FUTURA.

Ver Pacto sucesorio.

SUCESION TESTAMENTARIA.

Ver Legados y testamentos.

SUCESION VACANTE.

- I Cuándo están vacantes las sucesiones? t. 10, números 184 á 188.



- 1 Diferencia entre la sucesión vacante y la desherencia, t. 10, ns. 189 á 191.
- II Curador de la sucesión vacante, t. 10, ns. 192 á 197.
- 1 Administración del curador, t. 10, ns. 198 á 202.
- 2 Derechos de los acreedores, t. 10, ns. 203 á 205.
- III Los gastos de sucesión vacante están privilegiados, t. 19, ns. 345 y 346.
- SUGESTION.
- Ver Captación.
- SUICIDIO.
- 1 Demencia. Es el suicidio una prueba de demencia? t. 11, n. 120.
- 2 Es el suicidio premeditado una enfermedad en el sentido del art. 1975?
- SUPERFICIE (DERECHO DE).
- I Definición y caracteres, t. 8, ns. 409, 414 y 434.
- II Cómo se establece el derecho de superficie, t. 8, números 415 á 418.
- III Derechos y cargos del superficiario, t. 8, ns. 415 á 418.
- 1 Puede hipotecar el derecho de superficie, t. 30, n. 214.
- IV Derechos y obligaciones del propietario, t. 8, ns. 427 á 429.
- V Extinción del derecho de superficie, t. 8, ns. 430 á 433.
- SUPOSICION DE PARTO.
- 1 Cuando há lugar, para evitar la suposición de parto, de nombrar un curador de vientre.
- SUPRESION DE ESTADO.
- 1 Competencia exclusiva de los tribunales civiles, t. 3, ns. 471 y 472.
- 2 Puede el hijo pedir los daños y perjuicios por

supresión de estado antes de la sentencia sobre la cuestión de estado? t. 3, n. 475.

SOBRESEIMIENTO.

- 1 Contrato de abandono y sobreseimiento. Diferencia, t. 18, n. 219.
- 2 De la incapacidad del deudor que ha obtenido un sobreseimiento, t. 5, n. 379 bis.

SUPERVIVENCIA.

- 1 Ganancias. Ver la palabra.
- 2 Presunciones de supervivencia en caso de que se mueran juntos, t. 8, ns. 514 á 523.

SUSPENSION DE LA PRESCRIPCION.

A. Causas de la suspensión.

- I La prescripción no está suspendida más que en los casos previstos por la ley, t. 32, ns. 37 á 39.
- 1 El adagio *Contra non valentem agere non currit prescriptio* no está consagrado por el Código Civil, t. 32, ns. 40 y 41.
- 2 Crítica de las aplicaciones que se hacen, t. 32, ns. 42 á 44.
- II La prescripción no corre:
- 1 Contra los menores, t. 32, ns. 45 á 52.
- a Cuando, por excepción, la prescripción corre contra los menores? t. 32, n. 53.
- 2 Contra los interdictos, t. 32, n. 51.
- 3 Corre contra las mujeres casadas, t. 32, n. 52, y de las personas colocadas bajo consejo? tomo 32, ns. 55 á 60.
- 4 Está suspendida entre esposos, t. 27, ns. 61 á 63. Suspensión de la prescripción.

- III Corre con relación al heredero beneficiario? t. 32, números 64 á 67.
- 1 Corre durante los tres meses y cuarenta días para hacer inventario y deliberar, t. 32, número 70.
- 2 Corre durante la indivisión, t. 10, n. 222; t. 32, n. 71.

- 3 Corre contra el acreedor de una sucesión que fuera usufructuario de los bienes hereditarios, t. 32, n. 72.
 - 4 Corre contra la sucesión vacante y en su favor, t. 32, ns. 68 y 69.
- IV La prescripción no corre entre los administradores y aquellos que administran el patrimonio, t. 32, número 73.

B. Efectos de la suspensión.

- 1Cuál es el efecto de la suspensión y de la prescripción? t. 31, n. 74.
- 2 Quién se puede prevalecer de la suspensión si entre los copropietarios ó coacreedores hay uno contra el que la prescripción no corre, t. 17, n. 264; t. 32, n. 74 *bis*.
- 3 La suspensión de la prescripción en favor del usufructuario aprovecha al nudo propietario y recíprocamente? t. 30, ns. 11 y 75.
- 4 Esos principios reciben excepciones cuando los derechos reales ó las obligaciones son indivisibles, t. 17, ns. 396, 397 y 423; t. 32, número 76.

T

TABERNEROS.

- I Prescripción de su acción, t. 32, n. 506.
- II Privilegio. Los taberneros gozan del privilegio del posadero? t. 29, n. 506.
- III Están sometidos á la responsabilidad del posadero? t. 26, ns. 150 y 151.

TACITA RECONDUCCION.

Arrendamiento tácito, t. 25, ns. 331 á 350. Ver *Reconducción*.

TAILLES (ESCANTILLON).

Qué se entiende por tallas? Su fuerza probante, t. 19, ns. 565 á 568.

TANTUM PRÆSCRIPTUM QUANTUM POSSESSUM.

- I Sentido y alcance del principio, t. 32, ns. 345 y 346.
 - 1 Aplicación á las servidumbres, t. 8, n. 237.
 - 2 La Corte de Casación hizo una mala aplicación del Código á los plantíos, t. 8, n. 13.
- II El principio recibe una excepción para los accesorios t. 27, n. 347.
- III Puede prescribirse el subsuelo sin el suelo? t. 32, número 348.
- IV Puede prescribirse la propiedad de los árboles sin el suelo? t. 32, n. 349.